

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Víctor Miguel Sanz.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Juan García Ortega.

Sargento don José de Lucas Fernández.

Sargento don Hortensio Repiso Muñoz.

Sargento don José Fernández Montes.

Sargento don José García Avila.

Sargento don Agustín García Martín.

Sargento don Antonio León García.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento primero don José Montero López.

Sargento primero don Basilio Altuna Fernández de Arroyaba.

Sargento primero don Domingo Acción Álvarez.

Sargento don Gregorio Gómez-Jareño Cenjor.

Sargento don Tomás Lucena Valero.

Sargento don Emilio López Álvarez.

Sargento don Juan García Dorta.

Sargento don Francisco Sotos García.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento primero don Faustino Barroso Luengo.

Sargento primero don Luis Rosanes Soto.

Sargento primero don Juan Valverde Muriel.

Sargento don Rafael Ricor Martínez.

Sargento don Miguel León González.

Sargento don Exuperio González González.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Juan Hita Madrid.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Músico de primera don Baltasar Fernández Olid.

Sargento don Domingo González Campesino.

Sargento don Lucio Rodríguez Barreales.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Antonio Bernal Montilla.

Sargento don Román Fernández López.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Brigada don Manuel Quesadá Checa.

Madrid, 7 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de septiembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Enrique Benítez Alconchel contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970, relativo al Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Benítez Alconchel contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970, referente al Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Benítez Alconchel contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970 sobre Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la referida resolución por incompetencia de dicho Tribunal para resolver la reclamación, de 34.725 pesetas de cuantía, a que este recurso se refiere; así como de las actuaciones del expediente en que recayó a partir del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada de 28 de julio de 1969, que por haber agotado la vía administrativa deberá ser notificado al reclamante, con arreglo a derecho, a los efectos de su posible impugnación jurisdiccional.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se amplía el plazo señalado en la de 11 de enero de 1971 sobre habilitación aduanera de la estación de R. E. N. F. E. de San Bernardo (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero y 18 de marzo) fué habilitada con carácter provisional y por un plazo hasta el día 1 de octubre de 1971, la estación de R. E. N. F. E. de San Bernardo (Sevilla), para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos y de mercancías a granel.

En su apartado 2.º se estableció que para una posible ampliación de dicho plazo, R. E. N. F. E., dentro del mismo, pondría a disposición del Servicio de Aduanas nuevos locales para su ubicación.

Actualmente las obras relativas a dichos locales se encuentran en grado muy avanzado de ultimación, si bien, por distintas causas imprevistas, no han podido ser terminadas en el plazo señalado, según expone R. E. N. F. E., que solicita una ampliación del mismo, concedido a dicho efecto.

Considerando las circunstancias expuestas y la conveniencia de que el servicio de despachos aduaneros de exportación que se presta en la citada estación no quede interrumpido,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo señalado en su Orden de 11 de enero de 1971, hasta el 1 de abril de 1972, sobre habilitación aduanera de la estación de San Bernardo (Sevilla), dentro del cual R. E. N. F. E. habrá de cumplimentar lo referente a dotación de nuevos locales, mobiliario y enseres precisos para el Servicio de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se amplía la habilitación de la aduana de Requejada, subalterna de la provincia de Santander, autorizándose la importación por la misma de azufre terrón.

Ilmo. Sr.: Don Julio Cabrero Ibáñez, industrial, dedicado a la transformación de azufre terrón en azufre en polvo en su fábrica situada en Polanco (Santander), solicita se amplie la habilitación de la aduana de Requejada en aquella provincia, de forma que se admita la importación de azufre terrón por la misma.

Fundamenta la petición en la conveniencia de verificar sus importaciones por la citada aduana, muy próxima al emplazamiento de su industria, en lugar de por la de Bilbao, como hasta ahora lo viene realizando, con lo que se evitarían los consiguientes gastos y dificultades del transporte de la mercancía por carretera, una vez despachada.

La Administración Principal de Aduanas de Santander informa favorablemente dicha solicitud, habida cuenta de la dotación de personal en la aduana subalterna de Requejada y disponibilidad de medios para atender dicho tráfico.

Vistos el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y Decreto 3754/1964, de 17 de septiembre,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación que, comprendida en el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, corresponde a la Aduana de Requejada, subalterna de 3.ª clase, de la provincia de Santander, autorizando la realización por la misma de despachos de importación de azufre terrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) (C-45), la documentación aplicable al seguro de amortización, del ramo de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros, S. A.» (CESSA) (C-45), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de

amortización, del ramo de Vida, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida» (E-59).

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida», con domicilio en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 26, 27, 28 y 29 de sus Estatutos sociales por la Central de dicha Entidad, en orden, principalmente, al aumento del capital social y facultades de sus órganos rectores, cuyas modificaciones han sido aprobadas por las autoridades brasileñas, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones de los artículos 4.º, 5.º, 7.º, 26, 27, 28 y 29 de sus Estatutos sociales, efectuados por la Entidad «La Sud-América, Compañía de Seguros Sobre la Vida», acordadas por Junta general extraordinaria de 29 de marzo de 1971, celebrada en Rio de Janeiro (Brasil), autorizando a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 15.300.000 cruzeiros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de dos monedas de valor numismático cuya subasta fué realizada por don José A. Vicenti.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, con fecha 2 de junio próximo pasado, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional elevó propuesta de adquisición, mediante el ejercicio del derecho de retracto, de dos monedas de valor numismático, cuya subasta fué realizada por don José A. Vicenti en los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio últimos;

Resultando que interesada información del subastador respecto al precio en que dichas monedas fueron rematadas en la subasta y dirección de las personas adjudicatarias de las mismas, el señor Vicenti comunicó, con fecha 14 de junio, que la moneda número 441 del catálogo había sido adjudicada a don Ricardo Bola, vecino de Ubeda (Jaén), en el precio de 4.620 pesetas, y la correspondiente al lote 492 a don Mariano Sánchez del Olmo, vecino de Murcia, en 6.825 pesetas;

Resultando que por este Departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dió audiencia en el expediente a los interesados;

Vistos el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el 97 del Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando que, según determina el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en los casos de expropiación, venta pública o subasta, el Estado podrá ejercer para sí o para otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión en las condiciones de pago señaladas en el párrafo anterior;

Considerando que concedido a los interesados el trámite de audiencia en este expediente, el señor Sánchez del Olmo mani-

festó su conformidad con la adquisición, transcurriendo el plazo concedido al efecto sin que el señor Bola hiciese ninguna alegación en contra de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de retracto que previene el artículo 81, 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 97 del Decreto de 26 de abril de 1957, las monedas que a continuación se indican, destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional:

Número 441 de la subasta.—Gran bronce romano de Juliano el Apostata, adjudicado a don Ricardo Bola en 4.620 pesetas.

Número 492 de la subasta.—Taler de Carlos V como Duque de Gueldres, acuñado en la Villa Imperial de Nimega, adjudicado a don Mariano Sánchez del Olmo en 6.825 pesetas.

Segundo.—Que dichas adquisiciones se hagan por el precio declarado de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (11.445), las cuales serán abonadas a los interesados con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Catedrática de Institutos Nacionales de Enseñanza Media doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 19 de junio de 1968, sobre provisión de cátedras de «Geografía e Historia», el Tribunal Supremo, en fecha 24 de mayo de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Ascensión Burgoa Ruiz de Navamuel, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 19 de junio de 1968, y anular como anulamos dicha resolución en cuanto efectúa la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» de los siguientes Centros de Enseñanza Media: Sección Delegada de Orcasitas (Madrid), Instituto de Toledo y Sección Delegada de Entrevías (Madrid), cuya provisión deberá efectuarse nuevamente entre los solicitantes que oportunamente se presentaron al concurso convocado por Orden de 19 de diciembre de 1967, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 24 de abril de 1958, desestimando las demás peticiones de la demanda, y sin imposición de costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 25 de agosto de 1971 por la que se fijan nuevos precios para los libros de texto del Bachillerato que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Editorial «Ectr» solicitando la elevación del precio de algunos de sus libros para el Bachillerato;

Vistos, asimismo, el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato de los cursos que se indican:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.